

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 232.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual se ha servido comunicarme la Real orden circular siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 de Enero último lo siguiente.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy por circular general á las autoridades dependientes de este Ministerio lo que sigue.—D. Antonio Estevez y Osma, primer interventor de la administracion de rentas de Nuevitás en la isla de Cuba y teniente que fué de la compañía de depósito del regimiento infanteria de Cantabria peninsular, solicitó de este Ministerio se le espidiese la competente Real cédula de retiro con el fuero criminal militar que le corresponde por haber obtenido la cruz de 1.ª clase de la Real y militar orden de San Fernando, con arreglo al art. 35 de sus estatutos, y S. M., teniendo en cuenta que los caballeros de la orden de San Fernando deben conservar el fuero criminal que su reglamento les confiere, aun cuando sean empleados en otras carreras, siempre que no diesen lugar á que se proceda contra ellos por faltas ó delitos en el desempeño de sus deberes como tales empleados: que siendo conocido de todos los tribunales, jueces y autoridades el reglamento de la orden que determina aquella prerrogativa y mandádoles lo mismo á ellos que á cualquiera otra persona de otra clase, fuero y

condicion que sea, que los hayan y tengan por tales caballeros, guardándoles todas las prerrogativas que les corresponden; considerando lo prevenido en el art. 1.º tit. 1 tratado 8.º de las ordenanzas generales y de lo mandado en la Real orden de 10 de Octubre de 1830, ha venido en resolver S. M. despues de oido el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, que D. Antonio Estevez y Osma y los demas individuos del ejército que hubiesen sido licenciados absolutos ó retirados con solo el uso de uniforme hallándose en posesion de la cruz de San Fernando, deberán conservar el fuero militar siempre que los que pasen á otras carreras no diesen lugar á que se proceda contra ellos por faltas ó delitos en el desempeño de sus deberes como tales empleados.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y circulacion en el Boletin oficial de esa provincia.»

Y en su cumplimiento se inserta en este periódico para conocimiento del público.

Córdoba 14 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 228.

Vigilancia.—En la noche del 31 de Enero último fueron abandonadas en la villa de Pozoblanco por dos hombres sospechosos, cuyas señas se espresan á continuacion, dos caballerias mulares y otros efectos, cuyas señas tambien aparecen á seguida. En su virtud, los SS. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, procurarán la detencion de los referidos dos hombres y averiguacion de los dueños de las caballerias, dandome cuenta en el caso de producir resultado sus investigaciones.

Córdoba 13 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas de los hombres.

El uno dijo llamarse Francisco Borrella, natural de Guadalupe, como de edad de unos 50 años, estatura como de 5 pies y 3 pulgadas, pelo y barba cana, nariz larga, cara id., color trigueño, delgado, vestido con pantalon y chaqueta corta. El otro dijo llamarse como el anterior, natural de Sevilla, de unos 30 á 33 años, estatura mediana, pelo castaño, cara redonda, color moreno, delgado, con pantalon de cuero rayado y chaqueta corta de paño.

Señas de las Caballerías.

La una de 7 años, pelo castaño claro, teñido, alzada 7 cuartas y 3 dedos, en la parte superior de la nariz un hierro, el cuadril izquierdo como un dedo mas bajo que el derecho, su valor como 2500 rs. La otra como de 8 á 9 años, pelo castaño oscuro con pelos canos en la superficie de la piel, alzada 7 cuartas y 4 dedos, y tiene en la parte superior de la nariz un hierro, su valor de 1500 rs. y ambas segun las rozaduras parece han servido en el tiro y tienen cabezadas de telarillo forradas de cuero.

Efectos que se les encontraron.

Varios de ropa insignificantes. Una papeleta de rifa impresa que dice así: «Núm. 245. El día 8 de Diciembre de 1853 se rifa un hermoso cerdo de 18 meses de edad cuyo peso es de 11 á 12 @. El producto de los billetes de esta rifa se aplica al culto de la Virgen Santísima de la Soledad en esta capital. A real cada papeleta.» Al dorso de dicha papeleta se hallan dos renglones en letra manuscrita que dicen compañía de José Buitrago y Bonifacio Bonobela.

Circular núm. 231.

Vigilancia.—Habiéndose estraviado el 19 de Diciembre último en el sitio llamado los lagares de la Gutierrez, entre el pueblo de Belalcázar y Valsequillo, una cartera de la propiedad de Cristóbal Becerra Lopez, vecino de Benaoján, que contenia un pasaporte expedido á favor del mismo en esta última villa en 28 de referido mes bajo el núm. 119 y una licencia de uso de escopeta; los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia procederán á la captura de la persona que indebidamente haga uso de dichos documentos, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 14 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 242.

Interesándose por el Juez de 1.^a instancia de Valdepeñas la presentacion en aquel juzgado de José Gomez Fernandez y Alonso Cortes Edreo, cu-

ya naturaleza, vecindad y residencia se ignoran, para notificarles la sentencia dictada por el tribunal superior, por la que se les absuelve de la instancia en la causa que se les siguiera en dicho juzgado, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los referidos si se hallasen en esta provincia.

Córdoba 16 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 243.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de D. Demetrio Lopez, Comisario de P. y S. P. que fue de Baena en el año pasado de 1847, dando conocimiento á este Gobierno, caso de que produzcan resultado sus gestiones.

Córdoba 16 de Febrero de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Circular núm. 256.

ANUNCIO.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Santa Ella, dotada con el sueldo anual de 3,300 rs. se halla vacante por renuncia de D. Miguel Moreno que la desempeñaba.

Las personas que deseen obtenerla y se encuentren comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dirijirán sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por el mismo y por la Real orden de 1.^o del actual, á dicha corporacion en el término de un mes, que principiará á cantarse desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Córdoba 20 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 200.

SAN FERNANDO.—Mina de cobre.—Reconocimiento.—Registrada por D. Juan Manuel del Villar, vecino de esta capital, una mina de cobre con el nombre de «San Fernando,» sita en las Barrancas coloradas del Castillo, término de el Hoyo, distrito municipal de Belmés, terreno realengo, que linda á P. con la demarcacion de la mina Virgen de Gracia de la sociedad la Pobreza, á L. con el arroyo de las Ventas, á M. con cerca de Juan Barrera y camino de Belmés, y al N. con el cerro del Castillo, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 6 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 262.

Por mi carta particular de 6 del que rige, y por el aviso oficial inserto en el Boletín del 13 de este mismo mes, he tenido el honor de escitar el celo de los Sres. Alcaldes é individuos de Ayuntamiento para que á la recaudacion de contribuciones se la diese el impulso que requeria su importancia, hasta el punto de que el trimestre de territorial, subsidio, consumos, propios, y 5 por 100 de arbitrios ingresase íntegramente en Tesorería precisamente en los últimos días del mes actual, pues en otro caso me veria en la imprescindible necesidad de expedir los apremios el 1.º de Marzo próximo.

Aunque incurra en la nota de molesto, vuelvo á recomendar este servicio, ya por que las atenciones del Tesoro así lo exigen, ya para evitarme el disgusto de apelar á ese recurso extremo de los apremios, que repugna á mi carácter, por que en último término grava realmente á los contribuyentes.

Pero pertrádanse las Municipalidades, que si me obligan á ello, tengo la suficiente energia para hacer cumplir los preceptos del Gobierno.

Córdoba 20 de Febrero de 1854.—Manuel Preciado.—Sres. presidentes é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 237

Distrito municipal
de Córdoba.

Mes de Enero
de 1854.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rls. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	215 13
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	9,164 6
Id. de Beneficencia segun cuenta particular de la Depositaria de la Junta Municipal.	1,000
Id. extraordinarios.	2,765 17
Total cargo.	13,145 2

Data.

Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	6,232 11
Policia de seguridad.	1,491 16
Arbolado.	1,977 21
Beneficencia.	1,000
Por gastos de la Junta Municipal segun la cuenta particular de su Depositaria.	678 17
Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes.	361 33
Cargas.	45 28
Imprevistos.	1,047 17
Total data.	12,778 7

Resumen.

Importa el cargo.	13,145 2
Id. la data.	12,778 7
Existencia para el mes siguiente.	366 29

De forma que importando el cargo trece mil ciento cuarenta y cinco reales dos maravedis vellon, y la data doce mil setecientos setenta y ocho reales siete maravedis, segun queda espresado, resulta una existencia de trescientos sesenta y seis reales veinte y nueve maravedis vellon, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero.

Córdoba 31 de Enero de 1854.—El Depositario, Manuel Cabezas.—Está conforme: El Gefe de la seccion de Contabilidad, Mariano Lopez Amo.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Portocarrero.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 258

Habiendose sacado á pública subasta para su venta á censo con réditos de un 3 por 100 la casa núm. 10 plazuela de Chirinos, un solar núm. 33 calle Mayor de S. Lorenzo y otro núm. 7 calle del Queso, se celebró el remate de la primera finca en 9,000 rs. de capital, el de la segunda en 1,220 rs. y el de la tercera en 2,780 rs, y en virtud de orden superior se ha señalado para las mejoras del cuarto el término de 90 días que principiarán el 20 del corriente mes y concluirán el 20 de Mayo, y para las pujas á la llana se han señalado tambien 9 días, contados desde el 21 de Mayo hasta el 29 del mismo, cuyos actos deberán verificarse dentro de dichos términos en las casas de Ayuntamiento de esta ciudad ante el Sr. Alcalde y en las del Gobierno ante mi autoridad, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifesto en ambos puntos.

Córdoba 19 de Febrero de 1854.—El Presidente, Francisco de Castro.—El vocal Srío., José Ceballos.

D. Pedro Ramon de Paz, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de ella.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial del presente año se señala el término de 8 dias, contados desde esta fecha, para reclamar de agravios sobre la aplicacion del tanto por 100.

La Rambla 16 de Febrero de 1854.—Pedro Ramon de Paz.—Ildefonso Rey, Srio.

COMISION SUPERIOR

de Instruccion primaria de la provincia de Málaga.

Circular núm 253.

Por fallecimiento del profesor que la servia, ha quedado vacante la escuela titular de niños de Cuevas Altas, dotada con 4,000 rs. para sueldo del profesor, 500 para útiles y 400 para casa, pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales, y 160 rs. á que ascenderá la retribucion de los niños no pobres, y debiendo proveerse por oposicion en el próximo mes de Abril, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Málaga 14 de Febrero de 1854.—El vicepresidente, Antonio Berdugo.—P. A. D. L. C., José García Vazquez, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 216.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente de provincia honorario, Diputado á Cortes y Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto á Juan de Luque, conocido por Basurte, natural y vecino de Castro del Rio, de ejercicio trabajador del campo, para que dentro de 9 dias siguientes á el de la fecha se presente en la carcel pública de esta capital á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por mi juzgado y ante el infrascripto por robo en el cortijo de la Torrecilla, que si lo hiciere será oido y su justicia guardada y en su rebeldia procederé como si estubiese presente.

Dado en Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José Maria Galvez y Aranda.

Circular núm. 238.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera

instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarme en uso de mi jurisdiccion, el infrascripto da fé.

A los Sres. Alcaldes, gefes de los puestos de guardia civil y demas autoridades civiles y militares de la provincia de Córdoba hago saber: que en la noche del 9 al 10 del corriente fueron robadas en la aldea de la cañada del Gamo de esta jurisdiccion, cuatro caballerias de las señas que á continuacion se espresan, sobre cuyo hecho se sigue causa en este juzgado, en la que he acordado librar el presente á fin de que por VV. se practiquen eficaces diligencias para la busca de las caballerias y su remision á este juzgado con sus conductores, pues en hacerlo así administrarán justicia y presarán su servicio como acostumbran.

Dado en Fuente Obejuna á 13 de Febrero de 1854.—L. Diego Alfonso Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

Señas de las Caballerias.

Una burra de 15 años, pelo castaño, y le faltan dos dientes en la quijada superior.

Otra de mas de 10 años, pelo cano, con un rucho rucio obscuro, de cerca de un año.

Otra de cerca de 2 años, pelo rucio.

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Hago saber: que en este juzgado se sigue expediente de concurso por cesion de bienes de D. Martin de la Cuesta, vecino de Fernannuñez, en el cual he dispnesto se cite personalmente á los acreedores conocidos, y que se publique en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia para los que no lo sean; por ello pues cito y emplazo á todos los acreedores del D. Martin de la Cuesta, para que el dia 14 de Marzo próximo y á las horas de las diez de su mañana se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante, en la inteligencia que si así no lo hicieren se celebrará la junta acordada con los que se presenten y su resolucion les parará entero perjuicio, en virtud de no reclamar y parecer que renuncian sus créditos.

Dado en la Rambla á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

AVISOS.

Quien quisiere comprar 1332 pies de olivo bajo una linde, con casa de teja en su interior, en la Guijarrosa, del término de Santa Ella, al pago de Siete Torres, y una posada nueva en dicha villa, de bienes libres y de todo censo y gravamen, podrá avistarse con su dueño vecino de la misma D. Antonio de Llamas Alcaide, quien admitirá las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Imprenta y Litografia de D. F. Garcia Tena.